**Orden del Día de la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**10 de marzo del año 2021.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Mayra Lucila Valdés González, conjuntamente con el Diputado Rodolfo Walss Aurioles y la Diputada Luz Natalia Virgil Orona del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional,que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Educación, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado, la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado, y la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, para implementar y garantizar los derechos relacionados con la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en el sistema de educación del Estado, privadas de su libertad, indígenas y rurales, y en situación de vulnerabilidad.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Álvaro Moreira Valdéz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se declara el 11 de marzo como el “Día Estatal en Memoria de las Víctimas del Virus sars-cov2 (covid-19)”.

**7.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracciones Parlamentarias y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, “Para que se envíe atento exhorto a la Secretaría de Educación Federal, con el objeto de solicitarle que en la medida de sus posibilidades coordine las acciones necesarias para elaborar los protocolos necesarios para capacitar al personal educativo de las escuelas públicas del país, para un regreso a clases presenciales seguro”.

**B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodolfo Walss Aurioles, conjuntamente con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que este H. Pleno solicite a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Instituto Nacional Electoral que, conforme a sus atribuciones y de manera coordinada, implementen un plan de vacunación contra el COVID-19 para todas las personas que participaran como funcionarios de casilla en la elección del 06 de junio”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Yolanda Elizondo Maltos, de la Fracción Parlamentaria “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Con el fin de exhortar respetuosamente al Instituto Electoral de Coahuila, a que realicen los trámites necesarios a efecto de solicitar el apoyo a autoridades federales, para que sean ellos quienes resguarden las bodegas electorales antes y después de la jornada electoral y de la misma forma, exhortar al instituto nacional electoral, para el actual proceso electoral que se llevara en nuestro estado”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Claudia Elvira Rodríguez Márquez, de la Fracción Parlamentaria “Mario Molina Pasquel”, del Partido Verde Ecologista de México, “Para reiterar los posibles actos de desvío de recursos, corrupción, nepotismos, y las responsabilidades que resulten en el Municipio de San Pedro, Coahuila”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Bárbara Cepeda Boehringer**,** conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con el objeto de exhortar a la Secretaria de Salud Federal, para que a través del Consejo Nacional de Salud Mental, refuerce de manera especial las acciones de prevención del suicidio en el marco de su competencia, así mismo que fortalezca las estrategias de promoción de salud mental para beneficio de la población”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**8.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:00 horas, con 10 minutos, del día 1 de marzo del año 2021, dio inicio la sesión con la asistencia de la totalidad de los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

La Presidencia declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella se tomaran.

**1.-** La Presidencia puso a consideración la dispensa de la lectura y aprobación de los siguientes documentos: el orden del día y, la correspondencia recibida por el Congreso, aprobándose por unanimidad de votos los documentos mencionados.

**2.-** La Presidencia llevó a cabo la Declaratoria de apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

**3.-** Se dispensó la Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**4.-** La presidencia dio Lectura del Informe de los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente del Primer Período del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

**5.-** Se aprobó por unanimidad de votos, y en los términos que fue leído, eldictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara “2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”.

Sin otro asunto que tratar, la Presidencia declaró terminada la sesión, siendo las 12:00 horas, con 31 minutos, del mismo día, citando a las Diputadas y Diputados a la Sesión Solemne para conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, que se llevará a cabo el lunes 8 de marzo a las 12:30 horas., asimismo citó a los integrantes del Pleno a la tercera sesión ordinaria que se llevará a cabo el martes 9 de marzo a las 11:00 horas.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA.** | **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS.** |
| **SECRETARIA** | **SECRETARIA** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**10 DE MARZO DE 2021**

**1.-** OFICIO DE LA C. EDNA GEORGINA REGALADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO, QUE SE LE DESIGNE COMO DÉCIMO SEXTA REGIDORA EN EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO SU SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**2.-** OFICIO DE LA LIC. LUZ IRASEMA GALICIA GARZA, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL CEPEDA COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. CONGRESO QUE SE LE OTORGÓ LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. LUIS ENRIQUE ALEMÁN ESPINOZA, A SUS FUNCIONES COMO SEXTO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL CEPEDA COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**3.-** OFICIO DEL C. EVERARDO DURÁN FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO, EL TERRENO “A” CON SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SITIO CONOCIDO COMO “EL OJACENAL”, PARA ENAJENARLO A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS.**

**4.-** OFICIO DEL C. EVERARDO DURÁN FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. CONGRESO QUE SE LE OTORGÓ LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA C. MARCELA VALDÉS CARBONELL, A SUS FUNCIONES COMO OCTAVA REGIDORA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL CEPEDA COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**5.-** OFICIO DEL LIC. HÉCTOR JAVIER RIVERA LÓPEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. CONGRESO, QUE SE LE OTORGÓ LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA LIC. LEONOR JACOBO RODRÍGUEZ COMO DÉCIMO SEXTA REGIDORA EN EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**6.-** OFICIO DEL LIC. ÁNGEL MAHATMA SÁNCHEZ GUAJARDO, PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE ESTE H. CONGRESO, QUE SE DESIGNE A LA C. DIANA ELIZABETH RÍOS VELA COMO DÉCIMO SEXTA REGIDORA EN EL R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**7.-** OFICIO DE LA LIC. YOLANDA CANTÚ MONCADA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIÉNEGAS COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VALIDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LOS LOTES DE TERRENOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DENOMINADOS: “AMPLIACIÓN 26 DE MARZO”, “ELSA HERNANDEZ DE LAS FUENTES”, “AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA”, “BENITO JUÁREZ” Y “BENITO JUÁREZ TERCERA AMPLIACIÓN”; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS.**

**8.-** OFICIO DE LA LIC. YOLANDA CANTÚ MONCADA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIENEGAS COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VALIDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOTES DE TERRENOS QUE CONSTITUYEN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DENOMINADOS: “AMPLIACIÓN 26 DE MARZO”, “ELSA HERNANDEZ DE LAS FUENTES”; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS.**

**9.-** OFICIO DE LA LIC. YOLANDA CANTÚ MONCADA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIENEGAS COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VALIDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOTES DE TERRENOS QUE CONSTITUYEN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DENOMINADOS: “BENITO JUÁREZ SEGUNDO SECTOR”; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS.**

**10.-** OFICIO DEL C. JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIÉNEGAS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL CONTRALOR DEL MENCIONADO MUNICIPIO, CON COPIA PARA ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LA POSTERIOR CORRECCIÓN DE LAS ACTAS DE CABILDO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**11.-** OFICIO DEL C. JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ SÍNDICO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIÉNEGAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LA TESORERA DEL MENCIONADO MUNICIPIO, REALICE Y SE APEGUE A SUS FUNCIONES SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL CODIGO MUNICIPAL DE LA MATERIA. ENVIANDO COPIA A ESTE H. CONGRESO, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DICHA INFORMACIÓN.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**12.-** COPIA DELOFICIO DEL C. JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ SÍNDICO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIENEGAS, DIRIGIDO AL CONTRALOR DEL MENCIONADO MUNICIPIO, INFORMANDO QUE EN NINGUNA SESIÓN DE CABILDO SE HA APROBADO EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DICHA INFORMACIÓN.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**13.-** OFICIO DEL LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, VOCAL SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. CONGRESO, EL ACUERDO DE PROYECTO GENERAL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, PARA INICIAR CON LA DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES Y LOCALES, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**14.-** OFICIOS DE LOS C.C. ANA GLORIA GARCÍA SOLÍS Y JOSÉ DANIEL HERNANDEZ DE LA ROSA, MEDIANTE LOS CUALES PRESENTAN INICIATIVAS POPULARES A ESTE H. CONGRESO, PARA QUE SE MODIFIQUE LA LEYENDA EN EL ESCUDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO SU SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**15.-** OFICIO DEL PROF. JUAN MANUEL GARCÍA NAVA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VIESCA COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A LA ALCALDESA DE DICHO MUNICIPIO, CON COPIA A ESTE H. CONGRESO, QUE ÉL YA NO PERTENECERÁ MAS A LA ADMINISTRACION QUE ELLA ENCABEZA; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**16.-** OFICIO DE LA LIC. LUZ IRASEMA GALICIA GARZA, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL CEPEDA COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. CONGRESO, SOBRE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO QUE SE LE AUTORIZÓ POR EL CABILDO DE DICHO MUNICIPIO AL SEXTO REGIDOR C. LUIS ENRIQUE ALEMÁN ESPINOZA; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**17.-** OFICIO DEL PROF. MARTIN RODOLFO SILVA ROSALES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA, “JUSTO SIERRA A.C.” EN COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO REALICE GESTIONES Y ACCIONES PARA PRESIONAR AL GOBIERNO FEDERAL EN AGILIZAR LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS COVID19.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.**

**18.-** OFICIO DEL C. FRANCISCO SALVADOR VEGA DE LEÓN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. CONGRESO, QUE SE LE OTORGÓ LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA C. EVANGELINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ COMO DÉCIMO PRIMERA REGIDORA EN EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS COAHUILA, LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD Y LA DESIGNACION DEL SUPLENTE.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**19.-** OFICIO DEL ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, EL TERRENO CON SUPERFICIE DE 2,100.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACC. COLINAS DE SANTIAGO, PARA ENAJENARLO A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “TERAPIA ECUESTRE MONCLOVA”; LO ANTERIOR CON OBJETO DE QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA MENCIONADA SOLICITUD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS.**

**20.-** OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA; MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA A ESTE H. CONGRESO LA SENTENCIA PRONUNCIADA, RELATIVA AL EXPEDIENTE TECZ-JDC-12/2021.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**21.-** OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA; MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA A ESTE H. CONGRESO LA SENTENCIA PRONUNCIADA, RELATIVA AL EXPEDIENTE TECZ-PES-08/2020.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**22.-** OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA; MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA A ESTE H. CONGRESO LA SENTENCIA PRONUNCIADA, RELATIVA AL EXPEDIENTE TECZ-JDC-11/2021.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPU****TADA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO RODOLFO GERARDO WALSS Y LA DIPUTADA LUZ NATALIA VIRGIL ORONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO, LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO, LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA POBREZA EXTREMA EN EL ESTADO, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO, Y LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE MENSTRUAL DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRIVADAS DE SU LIBERTAD, INDÍGENAS Y RURALES, Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

La que suscribe, Diputada Mayra Lucila Valdés González, conjuntamente con el Diputado Rodolfo Gerardo Walss y la Diputada Luz Natalia Virgil Orona del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón” del Partido Acción Nacional, integrante de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que **reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Educación, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado, la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado, y la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado Coahuila de Zaragoza para implementar y garantizar los derechos relacionados con la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en el sistema de educación del estado, privadas de su libertad, indígenas y rurales, y en situación de vulnerabilidad**,acorde a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1. Planteamiento.**

En ciertas circunstancias, las niñas, adolescentes y mujeres están en una situación de, al menos, doble vulnerabilidad. Por un lado, en virtud de su sexo, sufren la exclusión de forma diaria causada por la discriminación. Por el otro, en virtud de su situación, no se les permite ejercer sus derechos de forma plena. Así, una de las violaciones a sus derechos que estas sufren, y que son ejemplificadoras de esa doble vulnerabilidad, es la relativa al ejercicio de los derechos relativos a la higiene menstrual. Las niñas, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad no cuentan con derechos protegidos por las leyes relativos a esta. Algunas situaciones que las hacen estar en vulnerabilidad provocan una multitud de experiencias degradantes y humillantes violatorias de sus derechos humanos.

Las leyes vigentes en Coahuila de Zaragoza actualmente no prevén, protegen o garantizan los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres relativos a la higiene menstrual. Además, las autoridades no tienen previstas atribuciones que garanticen dicho derecho, ni las mismas prevén lo que el mismo significa. La omisión de garantizar para las niñas, adolescentes y mujeres saneamiento y servicios sanitarios, insumos y materiales necesarios para la higiene menstrual, e instalaciones para usar, cambiar y desechar los materiales menstruales es una violación adicional a la vulnerabilidad que sufren en algunas situaciones.

**2. Contexto.**

En muchas sociedades, la menstruación es acompañada por el estigma, silencio y vergüenza. Pese a que “la menstruación, que por lo general se produce mensualmente en las niñas y mujeres desde la pubertad hasta la menopausia, rara vez se menciona en la legislación y las políticas públicas.”[[1]](#footnote-1) Como ha señalado la organización de las Naciones Unidas, las prácticas causadas por estas circunstancias “refuerzan el estigma y la vergüenza emanados de los estereotipos que envuelven a la menstruación y que impactan todos los aspectos de la vida y el goce de los derechos humanos de mujeres y niñas.”[[2]](#footnote-2) Por tanto, como han solicitado las organizaciones de defensa de los derechos humanos, “en la medida en que estas prácticas impiden el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas, el Estado debe trabajar para ponerles fin.”[[3]](#footnote-3)

En este sentido, la falta de una gestión adecuada de la higiene menstrual se convierte en un problema de derechos humanos. “La gestión menstrual es una cuestión de salud pública que se apoya sobre derechos humanos que deben ser garantizados a todas las personas menstruantes en contextos de encierro carcelario”.[[4]](#footnote-4) Así, por un lado, la garantía de los derechos humanos al agua y el saneamiento para las mujeres y las niñas es una condición previa fundamental para permitir una buena gestión de la higiene menstrual, pues el acceso a instalaciones de agua y saneamiento adecuadas es necesario para permitir que las mujeres y las niñas practiquen una buena gestión de la higiene menstrual.[[5]](#footnote-5) Además, el acceso al humano a la salud es otra condición previa importante para que las mujeres y las niñas puedan practicar la correcta higiene menstrual: el derecho humano a la salud también incluye el derecho a los llamados "determinantes subyacentes de la salud", que incluyen el "acceso a la educación y la información relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva".[[6]](#footnote-6)

Finalmente, por lo que hace al derecho a la no discriminación:

“Las barreras prácticas para el manejo de la menstruación pueden impedir el disfrute de los derechos humanos en condiciones de igualdad […]. Las normas culturales relacionadas con la menarca y la menstruación también pueden actuar para afianzar aún más las prácticas, políticas o leyes discriminatorias. Los tabúes y el estigma en torno a la menstruación tienen su origen en la percepción de que la menstruación es algo sucio, de lo que hay que avergonzarse y que hay que ocultar. Esto puede crear o reforzar las prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, obstaculizando la igualdad de género y afectando a la dignidad de las mujeres y las niñas.”[[7]](#footnote-7)

Estas circunstancias se adicionan a otras situaciones de vulnerabilidad que sufren las niñas, adolescentes y mujeres en otros ámbitos y que, como se ha señalado, les permite ejercer sus derechos de forma plena.

**a. Niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad.**

En Coahuila, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado establece que se entiende que están en una situación de vulnerabilidad las mujeres que están

“En mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia”.

Como señalan diversas estadísticas, “casi cualquier indicador de desarrollo social señala la desventaja de las niñas en el mundo y en México”.[[8]](#footnote-8) Así, casi 700 millones de mujeres que hoy viven, se casaron siendo niñas; en México, 1 de cada 5 se casa antes de los 18 años. Más de 133 millones de niñas en el mundo han sufrido de mutilación genital: ablación del clítoris. En México, de los niños y adolescentes que trabajan 39.8% sólo tienen primaria concluida, mientras que las niñas y adolescentes en esa misma situación son el 44.1%. Trabajan antes de llegar a ciertos logros educativos con más frecuencia más que niños y adolescentes. Niñas y adolescentes realizan más trabajo no remunerado que sus pares niños y adolescentes. De modo que 40.4% de niños y adolescentes no reciben pago por su trabajo en el mercado, mientras que 47.9% de las niñas y adolescentes están en esa situación. El 29.7% de las niñas y adolescentes dedican más de 28 horas semanales a realizar trabajo doméstico mientras que 4.7% niños y adolescentes dedican más de 28 horas.[[9]](#footnote-9)

Otras diversas estadísticas, además, son muestra de la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes en México. Por lo que hace a su situación económica, según datos del CONEVAL, el 53.9 por ciento de las niñas mexicanas de 0 a 17 años viven en situación de pobreza, así como el 78.6 de las indígenas. Según el Módulo de Trabajo Infantil, al menos 102 mil 575 niñas de 6 a 11 años realizan algún tipo de trabajo. Los datos del Gobierno de México indican que, en el país, el 44.1 por ciento de las niñas y adolescentes que trabajan, solo tienen la primaria concluida; el resto no. Además, en un 29.7 por ciento, ellas dedican más de 28 horas semanales para realizar trabajo doméstico.[[10]](#footnote-10)

**b. Niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales.**

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática derivados del Censo de Población y Vivienda de 2010, había 196,350 localidades rurales menores de 2,500 habitantes, que sumaba 26 millones, representando 23.2 % de la población total del país; alrededor de 13.4 millones son mujeres y 12.9 millones son hombres. De acuerdo con el índice de femineidad, hay 104 mujeres rurales por cada 100 hombres rurales. La edad media de las mujeres rurales es de 23 años y 22 para los hombres, mientras que la correspondiente a las mujeres de grandes ciudades de 100 mil y más habitantes es 29 y 27 años, respectivamente.

De igual forma, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática derivados del Censo de Población y Vivienda de 2020, la población de 5 años y más hablante de lengua indígena es de 7,177,185. En general, en México hay 11 millones 800 mil 247 de pobladores en hogares indígenas. En ellos predomina el género femenino, con más de 6 millones de mujeres.[[11]](#footnote-11)

Como señala el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática:

“La situación de marginación en la que se encuentran las áreas rurales se refleja en el entorno comunitario, en las precarias condiciones de las viviendas, en el rezago social de gran parte de la población que habita en el campo, sobre todo femenina, y en el limitado ingreso monetario de los hogares. En estas circunstancias, las mujeres rurales desde que son niñas hasta que llegan a edades avanzadas transitan por senderos que dificultan su desarrollo.”[[12]](#footnote-12)

Por su parte, el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, ha concluido que “las mujeres rurales y en particular las mujeres indígenas, enfrentan mayores adversidades para su desarrollo personal e inserción en la vida productiva y social, al desenvolverse en un contexto que presenta mayores condiciones de pobreza y que significa en general, mayores requerimientos de trabajo en el hogar (atención de enfermos, abastecimiento de agua y alimentos), mayores barreras de inserción laboral (menos escolaridad) y mayores restricciones para el acceso a servicios y satisfactores básicos (salud, seguridad social, vivienda).”[[13]](#footnote-13)

De acuerdo con lo expuesto por Equis Justicia en su “Primera Consulta Nacional sobre la situación de las mujeres indígenas en sus pueblos y comunidades Fase 2, 2011”, entre las demandas más prioritarias de las mujeres indígenas respecto de su salud se encuentran el “acceso a Servicios de salud integrales, nuevas clínicas, médicos permanentes, equipo y medicamentos suficientes, trato digno, sin discriminación por parte de todo el personal de los centros del sector salud; traducción para las mujeres que se les dificulta hablar o entender el español”.[[14]](#footnote-14) De igual forma, conforme a “La agenda política de mujeres indígenas de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas”, las principales demandas en materia de las mujeres indígenas eran “que no quieren seguir siendo condicionadas a cambios de programas, a realizarse exámenes ginecológicos, a tener un control prenatal y a la esterilización forzada. Demandan al Estado el respeto sus derechos sexuales y reproductivos, a recibir información clara, oportuna y suficiente, así como educación sexual pluricultural que les permita decidir libremente sobre su cuerpo.”[[15]](#footnote-15)

**c. Niñas y adolescentes en la educación.**

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país existen 30.7 millones de jóvenes que representan 24.6% del total de habitantes. De estas, 49.2% (15.1 millones) mujeres. A su vez, el 33% de las mujeres jóvenes asisten a la escuela. Por su parte, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población. De este grupo de población, 18.9 millones son mujeres. Según la Encuesta Nacional 2020, un 95.5% de la población de 6 a 11 años que asiste a la escuela, un 90.5% de la población de 12 a 12 años lo hace, y una población de 45.3% de de 15 a 24 años asiste.[[16]](#footnote-16)

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que “en todo el mundo, las niñas enfrentan obstáculos para acceder a la educación debido a la pobreza, las normas y las prácticas culturales, la prestación de servicios deficiente, la falta de infraestructura, la violencia y la fragilidad”.[[17]](#footnote-17) Como han reconocido diversos informes, “en las políticas públicas del sistema político mexicano, persisten brechas considerables en las oportunidades de acceso y permanencia de las niñas y jóvenes en el nivel de educación básica, considerando que existen otras formas de discriminación y exclusión por razones como la discapacidad o la pertenencia diferentes grupos étnicos, religiosos o de condición social.”[[18]](#footnote-18) Estas desigualdades de género en el nivel de educación básica “repercuten de manera negativa en las oportunidades que ofrecen los espacios escolarizados como agentes recreadores de nuevas formas de convivencia social con igualdad entre mujeres y hombres.” Como señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a pesar de los avances en décadas recientes en la igualdad de género en el acceso a la educación, al menos 16 millones de niñas y adolescentes en el mundo nunca asistirán a la escuela derivado de la crisis por COVID-19.[[19]](#footnote-19)

Como han señalado diversos estudios:

“Si bien en México la participación de la mujer en niveles educativos tenía un fuerte rezago a inicio de la década de 1950, esta situación ha logrado aminorarse debido al aumento tanto del nivel de alfabetización como de la matrícula educativa. Y aun cuando los programas, legislación y políticas públicas implementadas operan favorablemente para reducir la brecha de desigualdad de género, se tiene que este tipo de discriminación sigue teniendo una fuerte presencia en la sociedad mexicana. Por lo cual debe fortalecerse un marco jurídico que, entre otros aspectos, garantice los mismos niveles salariales y de participación para hombres y mujeres con el mismo nivel educativo y de experiencia profesional.”[[20]](#footnote-20)

Por su parte, estudios de caso en México han demostrado que, por lo que hace a la educación:

“El sexismo es un problema que no afecta solamente a un grupo sexual, sino que perjudica a todo el alumnado. A las niñas les afecta en la medida en que la socialización femenina las lleva a elegir una opción menos valorada económica y socialmente. Además, interiorizan y asumen un rol sexual delimitado tanto por lo que respecta a las funciones como a los valores que incorpora, con todas las consecuencias sociales que ello conlleva –cuidado de los demás, altruismo, dependencia emocional, etc–. A los niños les afecta porque se les socializa con los valores propios de la masculinidad –independencia, triunfo profesional, control de sentimientos, etc.– y se les impide el acceso a los valores tradicionalmente femeninos.”[[21]](#footnote-21)

Como ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la región latinoamericana las niñas, adolescentes y las mujeres sufren con las dificultades para reivindicar y ejercer su derecho a la educación. A pesar de que las obligaciones normativas de no discriminar y de proteger la igualdad ante la ley aplican de forma inmediata a todos los aspectos del ejercicio del derecho a la educación, en todos los ciclos de enseñanza, las niñas y las mujeres, en comparación con los hombres, están más propensas a sufrir diversas formas de discriminación y violencia en los centros educativos, situación que, de no ser abordada adecuadamente, influye tanto en su acceso como en su permanencia.[[22]](#footnote-22)

De igual forma, como ha destacado la misma Comisión Interamericana, además de las barreras estructurales que sufren tanto niñas y niñas, como la pobreza, la infraestructura inadecuada de las escuelas, la ubicación geográfica de los centros educativos, factores de inseguridad camino a la escuela, la falta de transporte adecuado, los costos tanto de libros escolares y textos, entre otras, las niñas sufren además otras afectaciones de forma desigual. De esta forma, las niñas se enfrentan a obstáculos adicionales a las de los niños, tales como la falta de voluntad de las familias de brindar educación a las hijas, las responsabilidades familiares asignadas a las niñas y adolescentes, los estereotipos en los planes de estudios, los libros de texto y los procesos pedagógicos que perpetúan la discriminación contra las mujeres, además del embarazo adolescente, la violencia contra las niñas y las mujeres dentro y fuera de la escuela, y los obstáculos de orden ideológico para que se desenvuelvan en disciplinas académicas o de formación profesional dominadas por los hombres.[[23]](#footnote-23) Además de esto, los centros educativos en sí son lugares que pueden convertirse en espacios que vulneran los derechos de niñas y adolescentes. En estos suelen persistir situaciones en las que el trato que reciben las niñas y adolescentes en la escuela por parte de los maestros o compañeros puede ser humillante, intimidatorio e incluso violento, y puede dar lugar al ausentismo y la deserción escolar.[[24]](#footnote-24)

Como han notado diversas instancias, la violencia y la discriminación que las niñas y mujeres enfrentan en el ámbito educativo puede tomar diversas formas, desde castigo corporal, acoso escolar (bullying) a violación sexual. De particular preocupación en este ámbito es el acoso sexual como una forma de violencia que ocurre muy a menudo en los centros educativos y de forma frecuentemente invisibilizada. El acoso sexual y las demás formas de violencia, inclusive la violencia y violación sexual contra las niñas y adolescentes usualmente provienen de personal de la escuela u otros alumnos. La forma en que se realizan actos de violencia en el ámbito escolar en México sí tiene distinciones. Por ejemplo, las mujeres tienen mayor propensión a ser víctimas de discriminación, robo sin violencia y tocamientos indeseados por parte de sus compañeros. La violencia física con daños y amenazas son más probables para las mujeres de entre los 12 y 14 años.. De igual forma, los tocamientos indeseados se vuelven más usuales conforme los adolescentes alcanzan la mayoría de edad. Adicionalmente, el 12 .8% de las mujeres de entre 15 y 17 años sufrió alguna forma de violencia sexual en el ámbito escolar durante 2015.[[25]](#footnote-25)

**d. Adolescentes y mujeres privadas de su libertad.**

En noviembre de 2020, en México había 11,933 mujeres privadas de la libertad. En Coahuila, del total de 3,057 personas privadas de la libertad en esa época, 188 eran mujeres. De estas, en el fueron común, 115 tienen la calidad de procesadas, mientras que 71 estaban sentenciadas. En el fuero federal, 1 está procesada y 1 está sentenciada.[[26]](#footnote-26) La población privada de la libertad, sin embargo, ha crecido sustancialmente en los últimos meses. Durante los últimos diez meses del año 2020, “[e]n términos de proporción, Coahuila registr[ó] el mayor incremento en su población penitenciaria (del país) con un alza del 35.8% (…), al pasar de 2 mil 169 internos a 2 mil 947.”[[27]](#footnote-27)

Las mujeres privadas de su libertad viven en una situación de, al menos, doble vulnerabilidad. Por un lado, como mujeres, sufren la exclusión de forma diaria debido a su sexo causada por "los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.[[28]](#footnote-28) Por otro lado, en su carácter de personas privadas de su libertad, “son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida”.[[29]](#footnote-29)

En estudios particulares se ha encontrado que las mujeres privadas de la libertad se encuentran más victimizadas que los hombres y se enfrentan a agresiones verbales, físicas y sexuales con más frecuencia que los hombres en prisión.[[30]](#footnote-30) Además, en casos generales, sufren en mayor proporción que los hombres privados de la libertad, entre otras, de una “perpetuación histórica de una serie de factores de discriminación: precariedad de espacios, peores condiciones de alojamiento, lejanía de su entorno familiar y protector, mezcla de perfiles criminales”.[[31]](#footnote-31) De igual forma, “la reclusión afecta profundamente la salud mental de estas mujeres –más que la de los hombres– y agrava las circunstancias de exclusión y marginalidad social que las impulsaron al delito.”[[32]](#footnote-32) En resumen:

“Las cárceles ponen en evidencia muchas de las estructuras de la sociedad. Como último eslabón del sistema de justicia penal, en las cárceles se agudiza lo que afuera de ellas puede pasar desapercibido, como por ejemplo, las enormes disparidades sociales, económicas y de género. En el caso del género, las cárceles permiten ver el papel marginal que las mujeres tienen en la construcción, desarrollo y evaluación de políticas criminológicas y de seguridad pública.”[[33]](#footnote-33)

Dichas prácticas discriminatorias desafortunadamente se reflejan comúnmente en las cárceles mexicanas y coahuilenses. El acceso a los productos para la adecuada higiene menstrual frecuentemente significa experiencias degradantes y humillantes para las mujeres privadas de la libertad. Los testimonios de las mujeres en prisión narran cómo ante la ausencia de productos óptimos, utilizan productos no adecuados como trapos o telas e incluso sus mismos uniformes y playeras para tratar la menstruación,[[34]](#footnote-34) se les impidió el acceso al agua o saneamiento, lo que provoca su vergüenza y aislamiento,[[35]](#footnote-35) o bien, acceden a precios excesivos a dichos productos.[[36]](#footnote-36)

En este sentido, al estudiar la situación de las mujeres en detención en las cárceles de México, se ha encontrado que pese a que 27% de las mujeres encuestadas se encontraban menstruando al momento de su detención, solamente un 10% sí tuvo acceso a baño y toallas femeninas.[[37]](#footnote-37) De igual forma, de acuerdo con un estudio hecho por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son comunes las quejas por falta de acceso al agua potable y a la luz eléctrica y de artículos de higiene personal, como toallas sanitarias o jabón.”[[38]](#footnote-38) En el mismo sentido, como ha concluído el Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración en un monitoreo de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, “la disposición de enseres básicos como toallas sanitarias para las mujeres es insuficiente”[[39]](#footnote-39)

Estas circunstancias también son propias de las prisiones de Coahuila. Tan solo en el año 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila de Zaragoza dio cuenta de las condiciones sanitarias de las celdas de detención de las prisiones municipales de Castaños y Nadadores. En el estudio de “las condiciones materiales que imperan en las celdas de detención de la Cárcel Municipal de Castaños y los servicios que se brindan a las personas ingresadas durante su detención”, pudieron comprobar que, en ambos casos, “[e]n cada celda existe un sanitario, pero en muy malas condiciones de higiene, además de que no se cuenta con agua corriente ni potable. Ninguna celda posee regadera ni lavamanos”.[[40]](#footnote-40)

**3. Situación legal.**

Actualmente existen diversos instrumentos normativos vigentes en Coahuila que regulan cuestiones tanto relativas a los derechos de las mujeres de manera general, como relativos a las mujeres en diversas situaciones de vulnerabilidad.

**a. Niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad.**

Por un lado, la Ley Estatal de Salud es el instrumento normativo que tiene como propósito proteger la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de las distintas autoridades obligadas en la materia. Dicha legislación dispone un apartado relativo a la planificación familiar. Sin embargo, nunca hace mención a los derechos relativos a la higiene menstrual de niñas, adolescentes y mujeres en general, como a su garantía de los mismos de las que estén en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicha legislación dispone una serie de obligaciones respectivas a diversas autoridades en la materia, entre las que se encuentra la Secretaría de Salud. La legislación vigente, sin embargo, no contiene normas relativas a la promoción, respeto, protección y garantía, de los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado es la legislación que tiene el objeto reducir la pobreza extrema en el estado, procurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades, para que todos los coahuilenses que viven en esta condición, mejoren su calidad de vida y tengan garantizado el derecho a la alimentación, acceso a los servicios de salud y seguridad social, educación, calidad y espacios de la vivienda, el acceso a servicios básicos y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, que favorezca el grado de cohesión social en el estado. En esta normatividad se disponen diversos aspectos de los programas y acciones derivados de dicha ley dirigidos a atender las carencias sociales. Así, uno de estos es el acceso a los servicios de salud, mediante el cual se garantiza dentro del Programa Estatal para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema diversas acciones. Sin embargo, en esta materia, no se dispone ninguna acción relativa a los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de pobreza extrema.

**b. Niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales.**

Respecto a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado es la normatividad que tiene como objetivo reglamentar el párrafo sexto del artículo 173, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, que reconoce la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida cultural, social, jurídica, política y económica. Esta contiene una política política de igualdad en materia de pueblos y comunidades indígenas que buscar proteger los derechos de las mujeres indígenas en cuestiones como su participación comunitaria, los derechos de la tenencia de la tierra, la eliminación de prácticas discriminatorias, y el acceso a bienes y servicios en igualdad de condiciones, así como diversas acciones para realizar dicha política. Dicha política, sin embargo, no contiene ninguna disposición respectiva al ejercicio de los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, además de no hacer ninguna mención a las mujeres rurales, pese a la denominación de las disposiciones.

**c. Niñas y adolescentes en la educación pública.**

Por lo que hace a las niñas y adolescentes en el sistema de educación obligatoria, por un lado, la Ley Estatal de Educación es la legislación que tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados, así como los particulares. Sus disposiciones son de orden público e interés social. Dicha normatividad dispone la definición de estrategias y mecanismos para establecer las condiciones para ejercer el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos a través de una diversidad de acciones. En las acciones que la ley dispone para la consecución de dicho fin, sin embargo, no está dispuesta ninguna relativa a garantizar los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en todos los niveles educativos.

Por otro lado, la mencionada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado dispone una serie de obligaciones respectivas a diversas autoridades en la materia, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación. Entre las obligaciones que a esta se le imponen no se encuentra ninguna relativa a promover, respetar, proteger o garantizar, a través de las autoridades escolares competentes, los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, de las niñas, adolescentes y mujeres en el sistema educativo estatal obligatorio.

**d. Adolescentes y mujeres privadas de su libertad.**

Por lo que hace a las mujeres privadas de su libertad, en primer lugar, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza es el instrumento normativo que regula la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes del Estado. En dicho instrumento, sin embargo, no se encuentra ninguna disposición relativa al tema propuesto ahora. Solamente, en relación con los derechos de las mujeres privadas de la libertad, regula lo relativo a la previsión de instituciones destinadas especialmente para ella, algunas previsiones sobre las mujeres privadas de la libertad con hijos, así como una mención menor respecto a la perspectiva de género.

En segundo lugar, la citada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado contiene entre sus disposiciones las atribuciones de diversas autoridades para prevenir la violencia en contra de las mujeres, entre las que se encuentra la Secretaría de Gobierno del Estado. En materia penitenciaria es esta autoridad, a través de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social, según se dispone en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado citada, la encargada de la operación del sistema penitenciario del Estado. Sin embargo, en la mencionada legislación sobre la violencia de género no se disponen atribuciones relativas a la garantía de los derechos de las mujeres privadas de su libertad.

En tercer lugar, la Ley Estatal de Salud, aunque dicha legislación contiene disposiciones relativas a la protección del derecho en los reclusorios o centros de readaptación social, no contiene ninguna disposición relacionada con los derechos relativo a la higiene menstrual de las mujeres privadas de su libertad o recluidas en las mencionadas instalaciones. Las omisiones de dicha legislación cubren no sólo los establecimientos respectivos del Estado, sino también los operados por las autoridades municipales, por lo que estas son más trascendentales.

**4. Propuesta.**

Mediante la presente propuesta se pretenden reformar diversas disposiciones vigentes en el Estado con la finalidad de conceptualizar el contenido de los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres; crear obligaciones generales para garantizar los derechos relativos a la higiene menstrual para el caso de niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales, y en situaciones de vulnerabilidad; así como crear obligaciones específicas para garantizar de forma reforzada dichos derechos a niñas, adolescentes y mujeres en centros de educación obligatoria y a las adolescentes mujeres privadas de su libertad.

**a. Niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad.**

Por un lado, mediante el decreto propuesto se adicionan disposiciones en la Ley Estatal de Salud para comprender, dentro de los servicios de planificación familiar y salud sexual y reproductiva, la instrumentación de campañas de información sobre los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres relativos a la higiene menstrual y la garantía del goce de dichos derechos a las personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma, se dispone la obligación para las autoridades para instrumentar lo necesario para garantizarlos derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, aquí se propone adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado para imponer como obligación en la materia a la Secretaría de Educación la promoción, respeto, protección y garantía, a través de las autoridades sanitarias competentes, los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En el mismo sentido, esta propuesta adiciona la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado para introducir la obligación en la materia de las autoridades estatales y municipales, en sus respectivas competencias, de garantizar a través del Programa Estatal para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema que se respeten los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de pobreza extrema.

**b. Niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales.**

Mediante la propuesta se propone adicionar la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado para comprender dentro de la Política de Igualdad de Pueblos y Comunidades Indígenas y rurales la garantía del acceso a los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva y los relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales. Además, se adiciona como acción especifica la implementación de políticas y acciones que aseguren el acceso a los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva, y los relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales.

**c. Niñas y adolescentes en los centros educativos.**

Por un lado, se propone reformar la Ley Estatal de Educación para introducir como acción que llevarán a cabo la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, la instrumentación de lo necesario para garantizar los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en todos los niveles educativos.

Por otro lado, se propone adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado para crear la obligación en la materia a cargo de la Secretaría de Educación de promover, respetar, proteger y garantizar, a través de las autoridades escolares competentes, los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, de las niñas, adolescentes y mujeres en el sistema educativo estatal de educación primaria, secundaria y media superior.

**d. Adolescentes y mujeres privadas de su libertad.**

De esta forma, mediante el decreto propuesto se adicionan disposiciones en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado para disponer como obligación de las autoridades penitenciarias del Estado la garantía de los derechos relativos a su higiene menstrual de las mujeres privadas de la libertad. Además, se dispone específicamente lo que presupone dicho derecho: el acceso a agua, saneamiento y servicios sanitarios, insumos y materiales necesarios para la higiene menstrual, e instalaciones para usar, cambiar y desechar los materiales menstruales. En el mismo sentido, se propone reformar la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza para garantizar los mismos derechos en el sistema de justicia para adolescentes.

Por otro lado, se propone la reforma de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado para introducir como obligación de la Secretaría de Gobierno del Estado la promoción, el respeto, la protección y la garantía, a través de las autoridades penitenciarias competentes, específicamente según la legislación vigente la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social, los derechos de las mujeres privadas de su libertad señalados en la legislación vigente como los ya expuestos.

**e. Disposiciones transitorias.**

Finalmente, a través de disposiciones transitorias se buscan garantizar los derechos creados en la legislación propuesta. Así, en primer lugar, se dispone en términos generales la Secretaría de Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud harán las modificaciones normativas, de infraestructura, presupuestales, de procedimientos, y las demás necesarias para garantizar los derechos señalados en este decreto dentro de un plazo de noventa días.

En segundo lugar, se manda reformar los reglamentos estatales y municipales necesarios en materia de privación de la libertad, relativos a las instituciones educativas, y relativos a la prestación de obligaciones sanitarias para establecer y garantizar los derechos señalados en el mismo a la población protegida por este decreto.

De igual forma, se disponen los contenidos mínimos que deberán contener los reglamentos expedidos para cumplir con esta obligación, relativos a la creación de políticas y mecanismos, la garantía del acceso a los derechos, insumos, materiales e instalaciones, la vigilancia para el cumplimiento de las medidas, y la investigación y sanción de los transgresores de las disposiciones establecidas.

Finalmente, se disponen las garantías específicas reglamentarias sobre dichos derechos a las mujeres privadas de su libertad para acceder a los insumos necesarios y la creación de políticas y mecanismos para acceder a estos de forma gratuita, así como a las niñas y adolescentes en los centros educativos para acceder gratuitamente a estos y crear políticas para evitar el acoso escolar en el ejercicio de los derechos normados en este decreto.

**5. Conclusión.**

Diversos instrumentos internacionales prevén el derecho para las niñas, adolescentes y mujeres al acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes que aseguren su privacidad y dignidad, así como el acceso a productos básicos de higiene personal, y a agua para su aseo personal. Dichas disposiciones son parte de los derechos a la salud en su modalidad de acceso a la educación y la información relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

La garantía de los derechos relativos a la higiene menstrual es un esfuerzo para eliminar condiciones de violencia y discriminación que no permiten a las niñas, adolescentes y mujeres ejercitar sus derechos. Mediante las reformas dirigidas a erradicar las experiencias degradantes y humillantes en el ejercicio de sus derechos relativos a la higiene menstrual, se logra el ejercicio pleno de sus derechos. En un contexto de al menos doble vulnerabilidad para muchas niñas, adolescentes y mujeres, las barreras prácticas para el manejo de la menstruación no sólo impiden el disfrute de los derechos humanos en condiciones de igualdad, sino que exponen de forma aún mas grave a las mujeres a violaciones a sus derechos en virtud de dichas vulnerabilidades.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a esta H. Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se reforma la denominación del capítulo VI “Servicios de Planificación Familiar” del Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud” y el primer párrafo del artículo 63, y se adicionan una fracción VII al artículo 63, y los artículos 65 Bis, 65 Ter y 221 Bis a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**CAPITULO VI**

**SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y PLANIFICACION FAMILIAR**

**Artículo 63.** Los servicios de planificación familiar **y de salud sexual y reproductiva** comprenden:

**I. a VI.** …..

**VII. La instrumentación de campañas de información sobre los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres relativos a la higiene menstrual y la garantía del goce de dichos derechos a las que estén en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.**

**…**

**Artículo 65 Bis.** Las autoridades sanitarias instrumentarán lo necesario para garantizarlos derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 65 Ter.** Las autoridades educativas garantizarán los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en los centros de educación primaria, secundaria y media superior, incluidos el acceso a:

I. El agua, saneamiento y servicios sanitarios para practicar la higiene menstrual y proteger la salud reproductiva;

II. Los insumos y materiales adecuados, aceptables, y asequibles que sean necesarios para la higiene menstrual, y

III. Las instalaciones seguras, privadas y adecuadas que permitan a las mujeres usar, cambiar y desechar los materiales menstruales.

**…**

**Artículo 221 Bis.** Las autoridades de los centros de internación garantizarán a las mujeres internadas en los mismos el goce de todos los derechos relativos a su higiene menstrual, incluidos el acceso a:

I. El agua, saneamiento y servicios sanitarios para practicar la higiene menstrual y proteger la salud reproductiva;

II. Los insumos y materiales adecuados, aceptables, y asequibles que sean necesarios para la higiene menstrual, y

III. Las instalaciones seguras, privadas y adecuadas que permitan a las mujeres usar, cambiar y desechar los materiales menstruales.

…

**ARTÍCULO SEGUNDO.–** Se adicionan una fracción XXIII al artículo 26 de la Ley de Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 26.-** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, llevarán a cabo las siguientes acciones:

**I. a XXII. …..**

**XXIII. Instrumentar lo necesario para garantizar los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en todos los niveles educativos del estado.**

…..

**ARTÍCULO TERCERO**. – Se adiciona una fracción VII, recorriendo la subsecuente, al artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 49.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

**I. a VI.** …..

**VII. Promover, respetar, proteger y garantizar, a través de las autoridades penitenciarias competentes, los derechos de las mujeres privadas de su libertad señalados en la legislación vigente, y**

**VIII.** Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 52.** Corresponde a la Secretaría de Educación:

**I. a XIII.** …..

**XIV.** **Promover, respetar, proteger y garantizar, a través de las autoridades escolares competentes, los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, de las niñas, adolescentes y mujeres en el sistema de educación del estado.**

**XV.** Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 53.** Corresponde a la Secretaría de Salud:

**I. a VII.** …..

**VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar, a través de las autoridades sanitarias competentes, los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.**

**IX.** Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

**…**

**ARTÍCULO CUARTO**. – Se adiciona una fracción IX, recorriendo la subsecuente, al artículo 19 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** Para el cumplimiento del objeto de esta ley, la Secretaría de Salud llevará a cabo las siguientes acciones:

**I. a VIII.** …..

**IX. Instrumentar campañas de información sobre los derechos de las mujeres relativos a la higiene menstrual dirigidas a respetar el goce de dichos derechos de acuerdo con la normatividad aplicable.**

X. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones aplicables.

…

**ARTÍCULO QUINTO**. – Se adicionan una fracción V al artículo 50 quáter y una fracción X al artículo 50 quintus de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 50 quáter. Política de Igualdad de Pueblos y Comunidades Indígenas y rurales.**

Serán objetivos de la Política de Igualdad en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas **y rurales**:

I. a IV. …..

**V. Garantizar el acceso a los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva y los relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales.**

**Artículo 50 quintus. Acciones para promover la igualdad en los pueblos y comunidades indígenas y rurales.**

Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, se promoverán las siguientes acciones:

I. a IX. …..

**X. Implementar políticas y acciones que aseguren el acceso a los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva, y los relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y rurales.**

**…**

**ARTÍCULO SEXTO**. – Se adicionan una fracción XXIII al artículo 26 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 26**

En el área de salud, las autoridades estatales y municipales, en sus respectivas competencias, garantizarán a través del programa que:

a) a d) …..

**e) Se respeten los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de pobreza extrema.**

**…**

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. – Se adiciona el artículo 100 Bis a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 100 Bis. De los derechos relativos a la higiene menstrual.**

Las autoridades penitenciarias deberán garantizar a las mujeres privadas de su libertad el goce de todos los derechos relativos a su higiene menstrual, incluidos el acceso a:

I. El agua, saneamiento y servicios sanitarios para practicar la adecuada higiene menstrual y proteger la salud reproductiva;

II. Los insumos y materiales adecuados, aceptables, y asequibles que sean necesarios para la higiene menstrual, y

III. Las instalaciones seguras, privadas y adecuadas que permitan a las mujeres usar, cambiar y desechar los materiales menstruales.

…

**ARTÍCULO OCTAVO**. – Se adiciona el artículo 265 Bis a la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 265 BIS. DERECHOS RELATIVOS A LA HIGIENE MENSTRUAL.** Las autoridades penitenciarias deberán garantizar a las mujeres sujetas a medidas privativas de la libertad provisional o de internación el goce de todos los derechos relativos a su higiene menstrual, incluidos el acceso a:

I. El agua, saneamiento y servicios sanitarios para practicar la higiene menstrual y proteger la salud reproductiva;

II. Los insumos y materiales adecuados, aceptables, y asequibles que sean necesarios para la higiene menstrual, y

III. Las instalaciones seguras, privadas y adecuadas que permitan a las mujeres usar, cambiar y desechar los materiales menstruales.

…

**TRANSITORIOS**

**Primero. –** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo. –** En un plazo no mayor a noventa días naturales desde la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud harán las modificaciones normativas, de infraestructura, presupuestales, de procedimientos, y las demás necesarias para garantizar los derechos señalados en el mismo.

**Tercero.–** En un plazo no mayor de sesenta días naturales desde la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Gobierno, a través de las autoridades competentes, deberá expedir las reformas a los reglamentos y protocolos estatales y municipales vigentes en materia de internación de personas, centros de readaptación social, centros penitenciarios y de detención para establecer y garantizar los derechos señalados en el mismo.

**Cuarto. –** En un plazo no mayor de sesenta días naturales desde la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Educación, a través de las autoridades competentes, deberá expedir las reformas a los reglamentos y protocolos estatales y municipales vigentes sobre centros de educación del estado superior para establecer y garantizar los derechos señalados en el mismo.

**Quinto. –** En un plazo no mayor de sesenta días naturales desde la entrada en vigor de este Decreto, las autoridades competentes deberán expedir las reformas a los reglamentos y protocolos estatales y municipales en materia sanitaria para establecer y garantizar los derechos señalados en el mismo a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

**Sexto. –** Las reformas a los reglamentos reformados en virtud de este Decreto deberán establecer y garantizar, al menos:

I. La creación de políticas y mecanismos para otorgar de forma gratuita los insumos necesarios para la higiene menstrual a las niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con la legislación vigente;

II. La garantía del acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a los derechos, insumos y materiales, e instalaciones necesarias para acceder y garantizar la higiene menstrual;

III. La vigilancia por parte de las autoridades sanitarias competentes del cumplimiento de las medidas necesarias para la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres, y

IV. La investigación y sanción a las autoridades que impidan el acceso a los derechos relativos a la higiene menstrual.

**Séptimo. –** Las reformas a los reglamentos reformados en virtud de este Decreto en materia de internación de personas, centros de readaptación social, centros penitenciarios y de detención además deberán establecer y garantizar:

I. La protección del derecho de las mujeres privadas de su libertad para que puedan acceder por parte de sus familiares o a precios comerciales los insumos necesarios para la higiene menstrual, y

II. La creación de políticas y mecanismos para otorgar de forma gratuita los insumos necesarios para la higiene menstrual a las adolescentes y mujeres privadas de su libertad en situación de vulnerabilidad.

**Octavo. –** Las reformas a los reglamentos reformados en virtud de este Decreto en materia de centros de educación primaria, secundaria y media superior además deberán establecer y garantizar:

I. La creación de políticas y mecanismos para otorgar de forma gratuita los insumos necesarios para la higiene menstrual a las niñas, adolescentes y mujeres de los centros de educación pública primaria, secundaria y media superior, y

II. La creación de políticas y mecanismos para evitar el acoso escolar a las niñas, adolescentes y mujeres de los centros de educación primaria, secundaria y media superior en el ejercicio de sus derechos relativos a la higiene menstrual.

**Noveno. –** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR**

**Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

**GRUPO PARLAMENTARIO “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2021

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIP. RODOLFO GERARDO

WALSS AURIOLES

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIP. MAYRA LUCILA DIP. LUZ NATALIA

VALDÉS GONZÁLEZ VIRGIL ORONA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARÍZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE MARZO COMO EL “DÍA ESTATAL EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés**, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arízpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de marzo como el “Día Estatal en Memoria de las Víctimas de COVID-19”, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace un año el mundo se puso en pausa, cambiando por completo la realidad que conocíamos.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 se elevaba a pandemia dado los niveles alarmantes de propagación y gravedad que presentaba.[[41]](#footnote-41)

Sólo una semana después de esta declaración, el 18 de marzo, la Secretaría de Salud confirmó la primer muerte de un mexicano por coronavirus en el país.[[42]](#footnote-42) Lo que aconteció después fue un daño irreparable para toda la nación.

A la fecha 188 mil 866 personas han fallecido y se ha presentado casi 2.3 millones de casos en México,[[43]](#footnote-43) lo que nos deja con una tasa de mortalidad cercana al 10 por ciento, situándonos como el tercer país con mayor número de decesos.[[44]](#footnote-44) Aunado a esta situación, se debe considerar el declive económico que fue para las familias: más de un millón de empleos formales se perdieron tan sólo entre marzo y julio del pasado año, mismos que eran el sustento de vida de millones de mexicanos y que aún hoy no se han podido recuperar por completo.[[45]](#footnote-45)

Porque el COVID-19 no sólo debe considerarse una emergencia sanitaria, sino que también trajo consigo serias consecuencias económicas, políticas y sociales que deben ser atendidas.

En ese sentido,  en Coahuila se ha logrado equilibrar la salud con la reactivación económica de manera responsable. Hoy somos una de las entidades que más empleos ha recuperado y uno de los estados más seguros del país.

Desde el inicio, el gobierno que encabeza Miguel Ángel Riquelme Solís puso en marcha acciones extraordinarias y se afianzó en amplia coordinación con los municipios y las autoridades sanitarias de todos los niveles.

Recordemos que en el mes de abril de 2020 se implementó un fondo de mil millones de pesos con recurso cien por ciento estatal para atemperar la contingencia, dirigido a mejorar la infraestructura hospitalaria, cubrir diversas necesidades en materia de salud, así como para apoyar con créditos a pequeñas y medianas empresas, comprar paquetes alimentarios y de higiene para la ciudadanía, entre muchos otros.[[46]](#footnote-46) Y estas acciones continúan durante el año 2021.

En el área de la salud, el Gobierno Estatal sigue fortaleciendo las unidades médicas y brindar el equipamiento al personal sanitario, destinando al efecto 132 millones de persos a principios de este año, para adquirir todos los insumos para la atención en la primera línea de batalla, urgencias y la atención de otras enfermedades.[[47]](#footnote-47) Además, el Gobernador ha sido uno de los principales impulsores en la lucha por conseguir de forma más rápida las vacunas necesarias para inmunizar a todos los coahuilenses.

Nuestra entidad presentó de forma oportuna su programa de reactivación económica, que incluye acciones para promover el impulso económico empresarial; compromiso que fue refrendado recientemente con la firma del Pacto Coahuila 2021, que une los esfuerzos del gobierno estatal, los municipios, así como empresarios y el sector obrero.[[48]](#footnote-48)

Así, mientras que hubo personas irresponsables que decían que no era necesario el uso de cubrebocas, que instaba a la gente a que se diera abrazos argumentando que no pasaba nada, que no había que exagerar, hubo otras como el Gobernador Riquelme, que con la seriedad debida han dado atención a lo que se requiere y a pesar de que el 2021 se avizora como un año muy complicado por los recortes presupuestales, en Coahuila no se han descuidado los pilares necesarios para el desarrollo de nuestra gente.

Por todo ello, el pasado año fue muestra de solidaridad, fortaleza y empatía. Porque los mexicanos nos unimos y cuidamos entre nosotros. Las empresas y el sector productivo sin dudarlo se sumaron a las recomendaciones de salubridad; las escuelas establecieron mecanismos para que nuestras niñas, niños y jóvenes pudieran continuar sus estudios; los padres de familia salieron al frente buscando formas de brindar el sustento a sus hijos. Y que decir de los médicos, personal de enfermería y demás empleados del sector salud que desde el día uno han estado al frente de esta dura batalla, dando lo mejor de sí para afrontar la peor tragedia del mundo moderno.

El 2020 no fue pues un año que debe dejarse en el olvido. Mucho menos las miles de víctimas y afectados por el COVID-19. Es por eso que en miras a que se cumpla un año de que comenzó esta pandemia, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, nos permitimos proponer a consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto con el propósito de declarar el 11 de marzo como el “Día Estatal en Memoria de las Víctimas del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

La conmemoración a nuestras pérdidas es urgente. A quienes se han visto afectados por el virus en su salud, para los que perdieron la batalla contra esta enfermedad o tuvieron que despedirse de sus seres queridos. Es ésta una oportunidad para honrar sus vidas, su contribución a Coahuila y rendirles un merecido tributo sabiendo que dejaron un hueco imposible de llenar.

Porque quien olvida está borrando con ello una parte de su historia. Es momento de reconocer a quienes nos dejaron, pero también un acto de sensibilidad y hermandad para los que permanecen con la irreparable pérdida de un familiar o amigo.

Mucho después de que el mundo supere este episodio tan sombrío, en la memoria colectiva quedarán todos los que nos dejaron a causa de este virus y las secuelas de lo que experimentamos. Sin duda nada volverá a ser igual, pero esta iniciativa pretende coadyuvar al proceso de recuperación y reconstitución de las personas y de nuestra comunidad, dejando un testimonio de nuestra capacidad de supervivencia y de resistencia, de superación y desarrollo.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza declara el 11 de marzo de cada año, como el “Día Estatal en Memoria de las Víctimas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor el día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de marzo de 2021**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL 11 DE MARZO COMO EL “DÍA ESTATAL EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA PARA QUE SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE SOLICITARLE QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELABORAR LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA CAPACITAR AL PERSONAL EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS, PARA UN REGRESO A CLASES PRESENCIALES SEGURO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar ante este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Estamos a casi un año de la suspensión de clases presenciales con motivo de la pandemia que nos ha afectado tanto. La educación ha continuado no de la forma ideal, pues como lo expuso anteriormente una de mis compañeras, el rezago educativo se ha incrementado ante la falta de cobertura de internet y de medios electrónicos para muchos alumnos y maestros.

Psicólogos reconocidos a nivel mundial coinciden en que las clases presenciales son de gran importancia para la formación de las habilidades cognitivas, físicas y sociales de los niños, crea oportunidades y equilibra las desigualdades sociales, pues no sólo se basan en la instrucción, sino en la socialización y gestión de conflictos.

Los centros educativos son espacios donde se promueve la autonomía, tanto intelectual como afectiva, y otorga oportunidades y posibilidades para un desarrollo individual fuera del núcleo familiar, por ello el regreso a clases presenciales debe procurar la salud y el bienestar, además de los objetivos académicos, buscando además, la enseñanza de los nuevos hábitos y convivencia que requiere nuestra sociedad en la actualidad, lo que ayudará indudablemente a las niñas, niños y adolescentes a adaptarse a la nueva normalidad.

El regreso a clases presenciales ya se está contemplando en algunos Estados, y por parte de la Secretaria de Educación Pública Federal y la Secretaría de Salud, se encuentran analizando propuestas de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos en relación a un esquema de reapertura con el fin de adoptarlas en nuestro país.

Es importante destacar que en nuestro Estado algunas escuelas particulares ya han iniciado clases presenciales voluntarias, y es el caso de un colegio particular de Saltillo, que ha logrado el retorno de más del 50% de sus alumnos desde el mes de septiembre del año anterior.

En dicha institución se aplican un total de 93 medidas sanitarias, así como protocolos de limpieza, manejo de residuos sólidos, renovación de caretas y cubre bocas, toma de alimentos, disposición espacial en salones, etc.

El secretario de Educación del Estado mediante entrevista con los medios de comunicación ha manifestado que no se ha reportado ningún contagio en dicha escuela, y que a pesar de que no se pretende ser un ejemplo nacional para el regreso a clases presenciales, la experiencia que se ha tenido con este colegio puede ayudar en la toma de decisiones.

Cabe mencionar que algunos países de América Latina y el Caribe tales como El Salvador, Perú, Honduras, Argentina, Chile, Colombia, entre otros ya han elaborado sus protocolos y orientaciones para la reapertura de escuelas que contienen los lineamientos y consideraciones que las autoridades de dichos países han establecido para el regreso a clases, mismos que se pueden descargar para su consulta en la página oficial del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Por ello, es que estamos seguros de que es el momento de contar con diferentes panoramas para el regreso a clases presenciales, por lo que nos permitimos solicitar a la Secretaría de Educación Federal contemple adoptar los ejemplos de los protocolos entes mencionados y que en medida de sus posibilidades capacite al personal educativo de las escuelas públicas, con el objeto de estar preparados para que cuando sea viable el inicio de clases presenciales se pueda garantizar a niñas, niños y adolescentes un regreso a clases seguro.

*“La inversión en niños, niñas y adolescentes debe ser una piedra angular de las políticas del gobierno nacional, la cooperación para el desarrollo, los marcos globales y las prácticas comerciales responsables”.*

Es por estas razones que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea turnado a la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**ÚNICO.- SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE SOLICITARLE QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELABORAR LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA CAPACITAR AL PERSONAL EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS, PARA UN REGRESO A CLASES PRESENCIALES SEGURO.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, marzo de 2021**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MA. EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |
|  |  |  |
| **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |  | **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS** |  | **DIP. RAUL ONOFRE CONTRERAS** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |  | **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |
|  | | |
| **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ DIP. HÉCTOR HUGO DÁVILA PRADO** | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NUÑEZ** | |
|  |  |  | |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** | |
|  |  |  | |
| **DIP. ALVARO MOREIRA VALDÉS** |  | |  |
|  |  |  | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “CON EL OBJETO DE ENVIAR UN **ATENTO EXHORTO** **A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE SOLICITARLE QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELABORAR LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA CAPACITAR AL PERSONAL EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS, PARA UN REGRESO A CLASES PRESENCIALES SEGURO.**

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE. –

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodolfo Walss Aurioles, conjuntamente con las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno solicite a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Instituto Nacional Electoral que, conforme a sus atribuciones y de manera coordinada, implementen un plan de vacunación contra el Covid-19 para todas las personas que participaran como funcionarios de casilla en la elección del 06 de junio; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

La democracia y los procesos electorales que la garantizan son posibles gracias al esfuerzo de muchos, desde las instituciones electorales, los partidos políticos, las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia, las autoridades judiciales, los medios de comunicación y los ciudadanos que ayudan a organizar la elección.

Sin embargo, en todo este grupo de actores y su valioso trabajo, hay uno que es en verdad esencial, sin el cual las elecciones simplemente no podrían existir, nos referimos a los funcionarios de casilla.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

***Artículo 81.***

***1.*** *Las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.*

*…*

***Artículo 82.***

***1.*** *Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.*

***2.*** *En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo anterior.*

Para la elección del 06 de junio en que se renovará la Cámara de Diputados, diversas gubernaturas, ayuntamientos, alcaldías (CDMX) y congresos locales, el INE ha señalado que se instalarán 163,244 casillas, con una ciudadanía requerida de 1,469,196 personas. Se cuenta con una lista nominal de 47. 987.058 mujeres y 44.727.144 hombres.

La jornada electoral, de acuerdo con el numeral 4 del articulo 225 de la ley ya mencionada, empieza a las 8 de la mañana y concluye con el cierre de las casillas, ya sea a las 6 de la tarde o hasta que se agote la fila de votantes.

Durante el proceso, las personas que estén atendiendo a los sufragantes estarán expuestos al contacto con docenas o cientos de personas en cada casilla, dependiendo de la afluencia de electores; lo que los coloca en gran riesgo por el Covid -19.

En este sentido, debemos tomar en cuenta que si bien el plan nacional de vacunación de Covid-19 estableció un orden de grupos vulnerables prioritarios, empezando por el personal de salud público y privado, seguido de los adultos mayores; esto en relación a los elementos y factores de vulnerabilidad que caracteriza a ambos grupos, en el primer caso se destaca el riesgo que sufren los profesionales de la salud de ser contagiados por el contacto diario con pacientes de Covid-19.

Apelando al nivel de riesgo, debemos tomar en cuenta dos elementos que ponen en gran riesgo a las personas que atenderán las casillas el 02 de junio del presente año: que se trata de un universo de casi un millón, 470 mil ciudadanos, y que durante una jornada ininterrumpida de entre 10 y 11 horas promedio, estarán en contacto directo y cercano, físicamente hablando, con ciudadanas y ciudadanos de edades que van desde los 18 hasta los 75 años en promedio. Dependiendo de la casilla y de la afluencia de electores, pueden ser docenas o cientos de personas. Esto resulta en un riesgo muy alto de contagio para los funcionarios de casilla.

Por tal motivo solicitamos a las autoridades de salud y a las electorales tengan a bien considerar los aspectos aquí mencionados.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

Que, por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.

**ÚNICO. -** Este H. Pleno solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Instituto Nacional Electoral que, conforme a sus atribuciones y de manera coordinada, implementen un plan de vacunación contra el Covid-19 para todas las personas que participaran como funcionarios de casilla en la elección del 06 de junio.

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR**

**Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

**GRUPO PARLAMENTARIO “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2021

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIP. RODOLFO GERARDO

WALSS AURIOLES

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIP. MAYRA LUCILA DIP. LUZ NATALIA

VALDÉS GONZÁLEZ VIRGIL ORONA

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON OBJETO DE QUE ESTE H. PLENO SOLICITE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN UN PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA EN LA ELECCIÓN DEL 06 DE JUNIO.**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “MARIO MOLINA PASQUEL” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA REITERAR LOS POSIBLES ACTOS DE DESVÍO DE RECURSOS, CORRUPCIÓN, NEPOTISMOS, Y LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada Claudia Elvira Rodríguez Márquez** de la Fracción Parlamentaría “Mario Molina Pasquel”del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con punto de acuerdo solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución**, con base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

Desde el 2019, se ha venido denunciando diversas irregularidades cometidas en la Administración Pública de San, Pedro, Coahuila, por presuntamente delitos de nepotismo, tráfico de influencias y conflicto de intereses, formalizando dichas irregularidades a través de una denuncia presentada por el ex diputado y compañero de partido Edgar Sánchez Garza, ante la Fiscalía Anticorrupciones de Coahuila en contra de la alcaldesa del Municipio de San Pedro, Patricia Grado Falcón, a quien se le acusa de incluir en la nómina del Ayuntamiento a 40 familiares de su pareja sentimental.

Dichas irregularidades presuntamente cometidas por la alcaldesa de San Pedro, Coahuila, fueron presentadas mediante exhortos y pronunciamientos ante está Tribuna del Congreso del Estado, durante el periodo de la pasada Sexagésima Legislatura, con el fin de exponer lo que está sucediendo en dicho Municipio y se proteja a los sampetrinos.

Desafortunadamente dichas irregularidades continuaron, tan solo el año pasado se siguieron presentando perjuicios a las arcas municipales, por parte de la alcaldesa Grado Falcón y sus diversos funcionarios municipales, a través de la comisión de presuntos delitos como lo es peculado, corrupción, nepotismo, tráfico de influencias entre otros.

En información presentada por proveedores y empresarios que ofrecen sus servicios en San Pedro, son obligados por la tesorería municipal a entregar un soborno del monto total de los pagos de la obra o servicio a realizar en dicho municipio.

Cabe señalar que dicha aseveración se encuentra corroboradas a través de las denuncias correspondientes en contra del esposo de la tesorera de nombre Sergio Enrique Valera Villavicencio, así mimo la tesorera municipal Ana Monserrat Araiza, ya había presentado las mismas irregularidades cuando laboró en la Administración Local del ISSSTE, donde también fue señalada de sobornos, corrupción y tráfico de influencias.

La población sigue siendo afectada por las irregularidades a través gastos excesivos por parte de la tesorería municipal a través de empresas fantasmas, donde no es coincidencia que son provenientes de un despacho que se ha señalado se dedica a vender facturas mediante la simulación de gastos y evasión de impuestos, siendo los principalmente perjudicados la población que ve en su municipio la falta de agua potable y el incremento de consumo de alcohol, lo cual genera problemas de inseguridad que trae consigo el involucrar mayores vicios como la venta y consumo de drogas en sectores de la población.

Así mismo, se continua con actos de nepotismo dentro del municipio de San Pedro, que solo es cuestión de revisar la nómina municipal, donde se encuentran personal adscrito a diversas áreas y que tienen parentesco directo con la familia Godoy Ávila, de la propia alcaldesa ya que son parientes cercanos de su pareja sentimental la cual es pública contando con el mismo domicilio en sus identificaciones oficiales.

Esto mismo sucede con algunos regidores de la actual administración, quienes tienen en nómina municipal a parientes cercanos, demostrando el tráfico de influencias, nepotismo, conflicto de interés y las demás responsabilidades que como servidores públicos están cometiendo. Los hechos antes señalados, se corroboraron desde el año pasado en al verificar la página de trasparencia de la presidencia municipal.

Las irregularidades continúan y abarcan el área de Obras Públicas del Municipio donde es titular el Arquitecto Fabían Leyva, quien, hasta el mes de diciembre del año 2018, laboraba para la empresa Industrial de Asfaltos y Pavimentos S.A. de C.V. empresa que casualmente ha sido beneficiada con la asignación millonaria de obras públicas, tan solo tuvo a su cargo el recarpeteo en el ejido rosita, la cual cabe mencionar que era innecesaria, y fue mal ejecutada la cual tuvo un costo de 17 millones de pesos, también tuvieron a su cargo el bacheo en todo el municipio lo cual según los propios sampetrinos fue de muy mala calidad.

Así mismo se incrementado la venta de alcohol en el municipio, con permiso en comunidades rurales, sin que se vean reflejados los ingresos en las arcas municipales.

Por otro lado, existen Programas Sociales Federales, los cuales son condicionados por empleos del propio municipio a cambio de que beneficien con su apoyo a la alcaldesa, y consisten en productos de la canasta básica para beneficio de la población más vulnerable de dicho Municipio, sin embargo, cuando se ha cuestionado por algunos regidores y por el propio exlegislador de la legislatura pasada, no existe una respuesta certera, por lo que indica que no existe una trasparencia en dichos programas ya que no se ha informado de su manejo ni de los resultados que estos tienen a las cuentas del Municipio.

Actualmente se encuentran pintando de azul los postes de luz de las colonias y ejidos del municipio, demostrando con ello una imparcialidad en su administración, buscando en todo momento hacer presencia del partido político el cual ella representa.

Cabe mencionar que, en cuanto a los programas sociales, presuntamente se encuentra usando los recursos públicos del municipio, para promoción de la alcaldesa buscando la reelección, hechos que deberán de ser investigados.

Sin duda alguna estamos señalado hechos que presuntamente se están cometiendo en la administración actual de San Pedro, Coahuila con el único objeto de que se investigue y en caso de ser ciertos se castigue a los servidores públicos que las cometieron, considero importante volver a exponer ante esta tribuna la presunción de los hechos acontecidos en dicho municipio y que sea la autoridad correspondiente quien lo determine como ciertos o niegue los acos de nepotismo, corrupción y desvió de recursos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante esta Soberanía, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**Primero. -** Que esté H. Pleno, exhorte a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, a efecto de solicitarle proceda a investigar y en su caso castigar los presuntos hechos de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias, peculado y lo que resulte, que se señalan en el presente punto de acuerdo.

**Segundo. -** Que esté H. Pleno, exhorte por conducto de la Comisión de Auditoria y Cuenta Pública del Congreso a la Auditoria Superior del Estado para que realice una revisión por situaciones excepcionales al Municipio de San Pedro, Coahuila, por actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de servidores públicos o contra la función pública.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Marzo de 2021.**

**DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “MARIO MOLINA PASQUEL”**

**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL REFUERCE DE MANERA ESPECIAL LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, ASÍ MISMO QUE FORTALEZCA LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

La suscrita Diputada María Bárbara Cepeda Boehringer, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar ante este H. Pleno del Congreso del Estado; la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia** resolución en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el acto deliberado por el que un sujeto se causa la muerte con conocimiento o expectativa de un desenlace fatal, el cual va antecedido de la idea suicida, es decir, de pensamientos y planes cuyo objetivo es terminar con la propia existencia.[[49]](#footnote-49)

Así mismo, la OMS señala que su prevalencia y métodos utilizados varían de acuerdo a los diferentes países. Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares por su etapa del desarrollo. Señala además, que el suicidio es la segunda causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años.

Sin embargo, este hecho no es un acto único de la juventud, pues si bien es cierto actualmente y derivado de la pandemia y el confinamiento que vivimos tanto jóvenes como adultos son los sectores más vulnerables a cometer este tipo de actos, esto debido a problemas de situación económica, social y emocional, lo cual provoca a vivir situaciones de mucho estrés, depresión y ansiedad, lo que conlleva a elevar los factores de riesgo.

Si bien es cierto, tras la emergencia sanitaria existe una alta probabilidad de que se incrementen los trastornos emocionales y comportamientos suicidas, por ello es sumamente importante atender también la salud emocional, misma que se define como el estado de bienestar, entendiéndose este bienestar como la situación que le permite a las personas ser conscientes de sus auto-capacidades, gestionar las dificultades normales de la vida diaria y llevar a cabo trabajos productivos, es decir, esta es el complemento para una vida sana y activa.[[50]](#footnote-50)

Sin duda alguna, existen factores determinantes que pueden detonar esta conducta, como los fenómenos individuales y sociales, es decir, la cultura, estereotipos, las ideas o visiones del mundo que tiene una sociedad, influyen en la voluntad de la persona.

Por otro lado, diversos estudios han demostrado que los hombres superan intentos de suicidio por factores sociales como lo son el desempleo o cuestiones económicas, siendo que en las mujeres estos actos detonan y van estrechamente relacionados con el maltrato físico sobre todo cuando es reiterado, mientras que en las y los adolescentes los factores más detonantes son problemas familiares como situaciones de violencia, abuso sexual, problemas en la escuela como bullying o acoso escolar.

Por ello, ante los altos índices de suicidio es importante enfocarnos en esta problemática que si bien, tal y como lo menciona la Organización Mundial de la Salud es un problema de salud pública, por ello los gobiernos tienen la responsabilidad de implementar estrategias para prevenirlo.

Tras esta situación, en Coahuila a través de la Secretaria de Salud, se han consolidado acciones para detectar y atender de forma oportuna a la población que manifieste conductas con tendencias suicidas, así como capacitado de forma permanente a personal de salud para la detección y manejo oportuno del suicidio.

En este sentido, debemos hacer énfasis en que los programas o acciones deben también priorizarse y reforzarse, por lo que es urgente difundir y hacer conciencia sobre la importancia de atender la salud mental, y prevenir el suicidio desde todos los ámbitos del gobierno mediante un enfoque de manera transversal en las políticas públicas, trabajando coordinamente con las diferentes dependencias para contrarrestar este fenómeno social.

Es importante reconocer que el suicidio puede prevenirse, sin embargo, debemos trabajar tambien como sociedad para que la prevención sea eficáz, que el entorno familiar, amigos, comunidad sepa identificar situaciones de riesgo para que la persona sea canalizada e intervenida oportunamente, pues sin duda es una situación que no solo afecta a una persona sino a todo un grupo de personas alrededor de ella.

Reiterando que es un problema de salud pública, se debe trabajar permanente para que cada estado pueda contar con los recursos y medidas necesarias para atender esta problemática oportunamente, más ahora que derivado de la pandemia se han desencadenado muchos problemas en donde se ha visto afectada la salud mental tanto de niñas, niños, jóvenes como adultos, por ello tambien es prioridad atenderla.

Por ello, es que exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal para que a través del Consejo Nacional de Salud Mental que si bien, mediante este se proponen estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental, además promueve actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de estos problemas, para que refuercen las acciones correspondientes y de esta manera se priorice la atención de manera integral a la salud mental de la población. [[51]](#footnote-51)

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de urgente y obvia resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL REFUERCE DE MANERA ESPECIAL LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, ASÍ MISMO QUE FORTALEZCA LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila, a 10 de marzo de 2021**

**DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

1. Goldblatt, Beth y Steele, Linda (2019): “Bloody Unfair: Inequality related to Menstruation — Considering the Role of Discrimination Law”*,* en *Sydney Law Review*, Volumen 41, Número 3, pp. 293-325. Disponible en: https://bit.ly/3oDizdp [↑](#footnote-ref-1)
2. Noticias ONU (2019): *Romper los tabúes que rodean a la menstruación requiere una acción educativa por parte de los Estados,* Noticias ONU, 5 marzo. Disponible en: http://bit.ly/2MQDSKt [↑](#footnote-ref-2)
3. Human Rights Watch y WASH (2017): *Understanding Menstrual Hygiene Management & Human Rights*, HRW y WASH, 31 agosto. Disponible en: https://bit.ly/3oFEDEu [↑](#footnote-ref-3)
4. Azcue, Ludmila (2020): “Gestionar la menstruación en contextos de encierro. Reflexiones para diseñar políticas penitenciarias en clave feminista”, en *Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad*, Número 16, pp. 41-46. Disponible en: http://bit.ly/35xlCfX [↑](#footnote-ref-4)
5. Human Rights Watch y WASH (2017), n. 10. [↑](#footnote-ref-5)
6. Human Rights Watch y WASH (2017), n. 10. [↑](#footnote-ref-6)
7. Human Rights Watch y WASH (2017), n. 10. [↑](#footnote-ref-7)
8. Gobierno de México (2018): *Nacer #Niña en #México: ¿desventaja automática?,* Gobierno de México, 8 de octubre. Disponible en: http://bit.ly/3kUuNNZ [↑](#footnote-ref-8)
9. Gobierno de México, n. 8. [↑](#footnote-ref-9)
10. El Heraldo de México (2019) “Ser niña en México: pobreza, violencia de género y rezago educativo; este es el panorama”, 11 de octubre. Disponible en: https://bit.ly/3v68j0T [↑](#footnote-ref-10)
11. Martínez, Armando (2021): “¿Cuánta población indígena y afrodescendiente hay en México?”, Milenio, 25 de enero. Disponible en: http://bit.ly/30lR91g [↑](#footnote-ref-11)
12. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2002): *Las mujeres en el México rural*,

    INEGI: Aguascalientes, 171. [↑](#footnote-ref-12)
13. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (2014): *Condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales en México*, CEDRSSA: México, 20. [↑](#footnote-ref-13)
14. Gamboa Estrella, Fatima *et at* (2014): *Situación de las Mujeres Afromexicanas e Indígenas 2011-2014*, Equis, Justicia para las Mujeres. Disponible en: https://bit.ly/3qwoamc [↑](#footnote-ref-14)
15. Gamboa Estrella, Fatima, n. 14. [↑](#footnote-ref-15)
16. INEGI (2021): *Banco de Indicadores*, INEGI. Disponible en: http://bit.ly/3kR9FYS [↑](#footnote-ref-16)
17. Banco Mundial (2021): *Educación de las niñas*. Banco Mundial. Disponible en: http://bit.ly/3eiKoW0 [↑](#footnote-ref-17)
18. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2013*): Desventajas de género que enfrentan las niñas en la educación en México*, Cámara de Diputados. Disponible en: https://bit.ly/3caMfJZ [↑](#footnote-ref-18)
19. Poy Solano, Laura (2020): “Millones de niñas nunca irán a la escuela: Unesco”, La Jornada, 8 de marzo. Disponible en: http://bit.ly/3kS8xUR [↑](#footnote-ref-19)
20. Lechuga Montenegro, Jesús (2018): “Educación y género. El largo trayecto de la mujer hacia la modernidad en México”, en *Journal of Economic Literature*, vol. 15, núm. 43, enero-abril. [↑](#footnote-ref-20)
21. Nava Saucedo, Diana Carolina y López Álvarez, María Guadalupe (2010): “Educación y discriminación de género. El sexismo en la escuela primaria. Un estudio de caso en Ciudad Juárez”, en *El Cotidiano*, núm. 164, noviembre-diciembre, pp. 47-52. [↑](#footnote-ref-21)
22. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019): *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*, CIDH. Disponible en: https://bit.ly/3v2mx30 [↑](#footnote-ref-22)
23. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, n. 19. [↑](#footnote-ref-23)
24. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, n. 19. [↑](#footnote-ref-24)
25. UNICEF (2019): *Panorama Estadística de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México*, UNICEF. Disponible en: https://uni.cf/3cczM8r [↑](#footnote-ref-25)
26. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2020): *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Noviembre 2020*, Noviembre. Disponible en: https://bit.ly/3qafCBn [↑](#footnote-ref-26)
27. Ángel, Arturo (2020): “Población en cárceles crece a ritmo récord en 2020: hay 14 mil reos más que al inicio del año”, en *Animal Político*, 15 diciembre. Disponible en: http://bit.ly/38xX2NN [↑](#footnote-ref-27)
28. Artículo 5, inciso a) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [↑](#footnote-ref-28)
29. Comité Internacional de la Cruz Roja (2016): *Protección de las Personas Privadas de la Libertad*, CICR, Diciembre. Disponible en: https://bit.ly/3nCn4Ur [↑](#footnote-ref-29)
30. Caravaca Sánchez, Francisco, Sánchez Rodríguez, Faustina, y Luna Maldonado, Aurelio (2013): “La situación de las mujeres en las prisiones de Murcia. ¿Más vulnerables que los hombres?”, en *Boletín Criminológico. Instituto andaluz interuniversitario de Criminología*, Artículo 6/2013, octubre (número 146). Disponible en: https://bit.ly/2XtHO62 [↑](#footnote-ref-30)
31. Yagüe Olmos, Concepción (2007): *Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas*, en *Revista Española De Investigación Criminológica*, Volumen 5, pp. 1–23. Disponible en: http://bit.ly/39nxnqi [↑](#footnote-ref-31)
32. Huertas Díaz, Omar *et al.* (2015): “Categoría de género y su incursión en el sistema penitenciario cubano”, en *Justicia Juris*, Volumen 11. Número 2, Julio–Diciembre, pp. 19-29. Disponible en: https://bit.ly/38AMNZ9 [↑](#footnote-ref-32)
33. Pérez Correa, Catalina (2012): “Las que se quedan: las penas de prisión desde una perspectiva de género”, en Las mujeres a través del Derecho penal, Rodolfo Vázquez y Juan Cruz Parcero (coords.), SCJN-Fontamara: México. [↑](#footnote-ref-33)
34. Espinoza, Karina (2020): “Cuando estas mujeres entraron a la cárcel, perdieron su libertad y también su menstruación”, en *UnicableTV*, 25 febrero. Disponible en: http://bit.ly/3sciPT7 [↑](#footnote-ref-34)
35. Amezcua, Melissa (2020): “Sin derecho a la higiene menstrual”, en *El Universal*, 14 enero. Disponible en: http://bit.ly/3q9DK7k [↑](#footnote-ref-35)
36. EME de Mujer (2020): “Cómo manejan su menstruación las reclusas mexicanas”, en *EME de Mujer*, 14 enero. Disponible en: http://bit.ly/3qcKq4u [↑](#footnote-ref-36)
37. Reinserta e Instituto Nacional de las Mujeres (2016): *Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes*, Reinserta e INMUJERES, https://bit.ly/35woSIo [↑](#footnote-ref-37)
38. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2015): *Informe Anual 2014. Derechos humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal. Volumen IV*, CDHDF, Disponible en: https://bit.ly/3siIadS [↑](#footnote-ref-38)
39. Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (2017): *Personas en detención migratoria en México. Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*, CCINM, Disponible en: https://bit.ly/3i4zmUk [↑](#footnote-ref-39)
40. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila de Zaragoza (2020): *Recomendación Número 3/2020*, CEDHC, 20 enero. Disponible en: https://bit.ly/3qeBb46; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila de Zaragoza (2020): *Recomendación Número 12/2020*, CEDHC, 24 junio. Disponible en: https://bit.ly/2XyyCgI [↑](#footnote-ref-40)
41. <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia> [↑](#footnote-ref-41)
42. <https://aristeguinoticias.com/1803/mexico/primer-muerto-por-coronavirus-covid-19-en-mexico-tuit-y-mapa/> [↑](#footnote-ref-42)
43. Información actualizada al 04 de marzo de 2021. <https://datos.covid-19.conacyt.mx> [↑](#footnote-ref-43)
44. <https://es.statista.com/estadisticas/1095779/numero-de-muertes-causadas-por-el-coronavirus-de-wuhan-por-pais/> [↑](#footnote-ref-44)
45. <https://coparmex.org.mx/balance-economico-del-ano-2020-y-prospectiva-2021/> [↑](#footnote-ref-45)
46. <https://coahuila.gob.mx/noticias/index/coahuila-ha-actuado-con-mucha-responsabilidad-en-contingencia-por-covid-19-mars-02-04-20> [↑](#footnote-ref-46)
47. <https://coahuila.gob.mx/noticias/index/coahuila-como-siempre-pone-un-pie-adelante-en-salud-mars-14-01-21> [↑](#footnote-ref-47)
48. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1840312.firma-de-pacto-busca-la-reactivacion-economica-asegura-gobernador-de-coahuila.html> [↑](#footnote-ref-48)
49. https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf [↑](#footnote-ref-49)
50. https://quierocuidarme.dkvsalud.es/ocio-y-bienestar/salud-emocional [↑](#footnote-ref-50)
51. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/atribuciones-del-secretariado-tecnico-del-consejo-nacional-de-salud-mental-261408 [↑](#footnote-ref-51)